

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 379 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 JUL 2022

**VISTO:** El Informe Técnico N° 02-2022/GRP-430400 de fecha 26 de mayo de 2022; el Informe N° 28 -2022/GRP-430300 de fecha 07 de junio de 2022; el Memorando N° 736-2022/GRP-430000 de fecha 08 de junio 2022, y, el informe N° 790-2022/GRP-460000 de fecha 22 de junio de 2022.

## CONSIDERANDO:

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 25278, en su artículo 12 establece que los Estados-Parte garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 4 señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente, al niño y al adolescente; asimismo, el numeral 2.17 de su artículo 2 establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, el artículo 13 del Código de los Niños y Adolescentes, establece que el Niño y el Adolescente tienen derechos a la libertad de asociarse con fines lícitos y a reunirse pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones, precisando que éstas son reconocidas por los gobiernos regionales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Regional de reconocimiento;

Que, el artículo 60 inciso h) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el formular y ejecutar políticas y acciones concretas, orientando para que la asistencia social se tome productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, con Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES y su modificatoria Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprueba la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes y su Reglamento; además constituye el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante la Resolución Ministerial N° 366-2009-MIMDES;

Que, así el numeral 9.3 del Reglamento señala que los integrantes del CCONNA representan a todos los niñas, niños y adolescentes del Perú sin excepción alguna, por un periodo de dos (2) años, siendo que noventa (90) días antes de terminar su periodo convocan a nuevas elecciones;

Que, bajo dicho marco normativo a nivel de Gobierno Regional con Ordenanza Regional N° 253-2012/GRP-CR, "Ordenanza Regional que crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Piura-CONNA REGION PIURA" se aprueba: **ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes - CCONNA Región Piura, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente a nivel regional y local, desarrollando actividades de**



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 379-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 JUL 2022

promoción efectiva del derecho a la participación, así como la defensa de sus derechos que favorezcan su desarrollo integral. **ARTICULO SEGUNDO.** - El Consejo Consultivo se encuentra conformado por un representante titular y un representante alerno de cada Consejo Consultivo de cada provincia, cuyas edades de sus integrantes oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años. La edad máxima para su designación es de dieciséis (16) años. (...).”;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, se aprobó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021, norma que mediante Ley N° 30362, se elevó a rango de Ley, y a su vez se declaró de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del citado Plan Nacional, así en el referido Plan señala lo siguiente: “**IV Objetivos, Resultados, Metas e Indicadores.** (...) **Objetivo Estratégico N° 4:** Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad. (...) **Resultado Esperado 18** Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan (...) **Estrategias de Implementación:** (...) Coordinar acciones con Gobiernos Regionales y Locales para implementar Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA”;

Que, la Ley N° 30362 señala lo siguiente: “**Artículo 4. Programas presupuestales con enfoque de resultados** Los recursos para la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012- 2021 se consignan en las leyes anuales de presupuesto a través de los pliegos nacionales, regionales y locales, cuyas actividades, acciones de inversión u obras están asociados a la ejecución y logros de los resultados esperados previstos en el PNAIA. La implementación del Plan Nacional será con recursos contemplados en los programas presupuestales existentes y los que se diseñen por cada resultado esperado que propone el mencionado Plan Nacional. **Artículo 5. Información sobre inversión en la infancia y adolescencia.** La ley de presupuesto público de cada año fiscal incluirá un anexo específico referido al financiamiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021 y las metas a ser alcanzadas en cada ejercicio presupuestal en el marco de la programación multianual. La información será desagregada por niveles de gobierno, pliegos, productos, actividades y proyectos; objetivos y resultados del Plan, instituciones responsables de su cumplimiento y el presupuesto asignado para ello. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables incluirá en su página web información oportuna que dé cuenta de la asignación y ejecución del presupuesto de cada uno de los 25 resultados esperados del Plan Nacional. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas publicará en su página web toda la información que dé cuenta de la asignación y ejecución del presupuesto del gasto público en niños, niñas y adolescentes, así como los avances del mismo. El informe anual del presidente del Consejo de Ministros al Congreso de la República sobre los avances en el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia incluirá un punto específico sobre los recursos asignados a la ejecución de los mismos, los logros alcanzados y los desafíos a enfrentar. (\*). (\*) De conformidad con la Octogésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, publicada el 06 diciembre 2015, se dispone que el anexo al que se refiere el presente artículo, acompaña a la exposición de motivos de la Ley Anual de Presupuesto del año fiscal correspondiente y estará referido a los programas presupuestales vinculados a la infancia y adolescencia. (...). **Artículo 6. Los gobiernos regionales y locales** Los gobiernos regionales y locales constituirán un espacio multisectorial para la formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, de acuerdo a sus competencias, de sus planes regionales y locales de acción por la infancia y la adolescencia, teniendo como referencia el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021. Los gobiernos locales, en concertación con las instituciones de la sociedad civil de su localidad, identificarán los avances y las brechas que existen en la provisión de bienes y servicios para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes de su jurisdicción según los objetivos, resultados esperados y metas contempladas en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021 y en sus respectivos planes. (...).”;



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 379-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 JUL 2022

Que, con Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP, se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, el cual señala lo siguiente: "**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** 2.1. La Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. 2.2. Las entidades de la administración pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias deben asumir sus roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM. (...)

**Artículo 4.- Seguimiento y evaluación** 4.1. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene a su cargo el seguimiento y la evaluación de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030. (...)

**Artículo 5.- Implementación de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030** Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes, están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, promoviendo el acceso en igualdad de condiciones y sin discriminación a las niñas, niños y adolescentes, conforme a su autonomía y competencias. Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.

**Artículo 6.- Financiamiento** La implementación de las medidas y acciones asociadas a la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, conforme a las leyes anuales de presupuesto del Sector Público, para los fines establecidos en la misma, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 7.- Vigencia de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.** El periodo de vigencia de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 rige hasta el 31 de diciembre del año 2030";

Que, con Informe Técnico N° 02-2022/GRP-430400 de fecha 26 de mayo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social informa y remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Acta de Conformación del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA REGIONAL PIURA 2022-2023, de fecha 14 de octubre de 2021, mediante la cual se eligió democráticamente a sus integrantes regionales y solicita se priorice la emisión con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2021, de la resolución que reconoce a los integrantes del ya citado Consejo Consultivo; además, recomienda que una vez emitida la resolución se eleve con el informe técnico a la Gerencia General Regional a efectos de disponer a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente asignación presupuestal;

Que, con Informe N° 28 -2022/GRP-430300 de fecha 07 de junio de 2022, la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social emite opinión técnica favorable para la emisión de la resolución que reconozca a los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del periodo 2022-2023, con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2021;

Que, con Memorando N° 736-2022/GRP-430000 de fecha 08 de junio 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite los actuados para la continuidad del trámite administrativo;

Que, el artículo 17 del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 379-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**

Piura, 14 JUL 2022

*anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, bajo el contexto normativo ya expuesto, considerando la solicitud de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social, la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social avalada por la citada Gerencia Regional, la Ordenanza Regional N° 253-2012/GRP-CR, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Piura-CCONNA REGION PIURA y se aprueba su constitución, y teniendo en cuenta que dicho Consejo Consultivo mediante Acta de fecha 14 de octubre de 2021, eligió democráticamente a sus integrantes regionales corresponde a esta Gobernación Regional emitir el acto resolutorio de su reconocimiento con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2021;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Desarrollo Social; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; el literal b), de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus normas modificatorias; Ley N° 29664, *Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)* y su Reglamento; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. –RECONOCER, con eficacia anticipada al 14 de octubre de 2021, la elección de los integrantes regionales del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Piura-CCONNA REGION PIURA 2022-2023, elegidos mediante Acta de Conformación del CCONNA de fecha 14 de octubre de 2021, el cual quedó integrado de la siguiente manera:**

**REPRESENTANTES TITULARES:**

- 1.- **MARLENY ROJAS JIMÉNEZ.**  
Edad 16 años, Adolescente mujer.  
Cargo: Coordinadora Regional Provincia de Ayabaca.
- 2.- **DAMARIS GADILU LEQUERNAQUE AGURTO**  
Edad 16 años, Adolescente mujer.  
Cargo: Sub Coordinador Regional Provincia de Talara – Negritos.
- 3.- **YADIRA SOLANSH CASTILLO NORIEGA.**





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 379-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 JUL 2022

Edad 12 años, niña.

Cargo: Coordinadora de Organización Provincia de Paita.

**4.- ALVARO SANTIAGO FERNÁNDEZ BIMINCHUMO.**

Edad 10 años, niño.

Cargo: Coordinador de Actas Provincia de Talara.

### REPRESENTANTES ALTERNOS:

**1.- ARTHEMY FERNANDA NEYRA AGUILAR.**

Edad 9 años, niña.

Cargo Alterna Provincia de Ayabaca – Jilili.

**2.- SEBASTIÁN MANUEL TIMANÁ CARMONA.**

Edad 12 años, niño.

Cargo Alterno Provincia Piura – La Legua.

**3.- JUAN LEANDRO ORDÓÑEZ OROZCO**

Edad 14 años, Adolescente hombre.

Cargo Alterno Provincia de Ayabaca – Suyo.

**4.- JUAN RODRIGO MORÁN MONTERO.**

Edad 14 años, Adolescente hombre.

Cargo Alterno Provincia de Talara – Los Órganos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social quienes deberán hacer de conocimiento a los integrantes del CCONNA REGION PIURA 2022-2023, y demás órganos y dependencias administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

